

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOVERN

Asunto: Subvención directa con convenio para entidades y asociaciones
Exp.: 2592/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la asociación Diablers Parets para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de Festa Major Estiu 2021, los encuentros de bestiario con otras collas i la adquisición o reparación del vestuario de los miembros, la reparación de *bestiari* de la entidad y del carro de pirotecnia.

El responsable del servicio ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como concurre en algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de marzo 2021, y definitivamente el 27 de abril 2021, consta la partida 2021 4276 338 48407, de subvención por concesión directa a la entidad Diablers Parets, por un importe de 7.000,00 €. Mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 2021, publicado en el BOP el 31 de mayo de 2021 se va a aprobar una modificación de crédito para suplementar la partida 2021 4276 338 48407, por un importe de 3.000,00 €.

Mediante Acuerdo de Junta de Govern con fecha 20 de mayo de 2021 se aprueba la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

Fundamentos del derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el acuerdo del Pleno con fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor con fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza se establecen, en el título II apartado concesión directa punto 1, los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de marzo 2021, y definitivamente el 27 de abril de 2021, consta la partida 2021 4276 338 48407, de subvención para la concesión directa a la entidad Diablers Parets, por un importe de 7.000,00 €. Mediante acuerdo aprobado por el Pleno del



Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 2021, publicado en el BOP el 31 de mayo de 2021, se va a aprobar una modificación de crédito para suplementar la partida 2021 4276 338 48407, por un importe de 3.000,00 €.

En el caso concreto objeto de la sol·licitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención para concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el término de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvencions o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Catalunya, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en Irelación a la Junta de Govern Local, y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Govern Local y que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Propongo a la Junta de Govern Local la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención para la concesión directa a Diables Parets, con CIF G63927081, por un importe de 10.000,00 euros, destinada a financiar la actividad de Festa Major d'Estiu 2021, los encuentros de bestiaro con otras collas i adquisición o reparación del vestuario de los miembros, reparación del *bestiari* de la entidad y del carro de pirotecnia de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DIABLES PARETS Y EL AJUNTAMENT DE PARETS DEL VALLÈS, PARA LA ACTIVIDAD DE FESTA MAJOR ESTIU 2021, LOS ENCUENTROS DE BESTIARIO CON OTRAS COLLAS I ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DEL VESTUARIO DE LOS MIEMBROS, REPARACIÓN DEL *BESTIARI* DE LA ENTIDAD Y DEL CARRO DE PIROTECNIA.

REUNIDOS

De un lado, el Ajuntament de Parets del Vallès, representado por el Ilustrísimo Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno con fecha 27 de enero de 2021, asistido por el secretario Víctor Siles Marc,

Del otro, la ASOCIACIÓN **DIABLES PARETS**, representada por su presidente David Castro Marín, asistido por la secretaria de la entidad,



Yeray López Otero.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la asociación Diables Parets, de acuerdo con lo que disponen sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de mostrar las raíces de la cultura catalana, así como ofrecer una forma de diversión y entretenimiento.

II. Que entre los objetivos prioritarios del Ajuntament se encuentra dar soporte a las entidades del municipio, y poner los medios necesarios para que estos puedan llevar a término sus actividades.

III. Que esta asociación celebra durante el 2021 la actividad de Festa Major Estiu 2021, los encuentros de bestiario con otras collas i la adquisición o reparación del vestuario de los miembros, la reparación del *bestiari* de la entidad y del carro de pirotecnia.

IV. Que el Ajuntament se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament en la ejecución de la actividad de Festa Major Estiu 2021, los encuentros de bestiario con otras collas i la adquisición o reparación del vestuario de los miembros, la reparación del *bestiari* de la entidad y del carro de pirotecnia.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ajuntament, a través del Àrea de Cultura, subvencionará a la ASOCIACIÓN DIABLES PARETS con un importe de 10.000,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el primer punto,



las cuales se llevarán a cabo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

Quinto.- TÉRMINO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el 31 de enero de 2022, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ajuntament.

Tendrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha hecho antes de que finalice el término de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el término establecido para la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrán justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquiler del local, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones...).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones.
- e) Elementos inventariables.

En general, no se consideran subvencionables los gastos de comidas, alimentos y bebidas.

Excepcionalmente, el órgano de concesión podrá aceptar gastos en alimentación que no se hayan incluido en la solicitud (Anexo I) cuando estos correspondan a:

- Una compensación por intercambio gratuito entre entidades, habitual y reconocida en el funcionamiento de algunas asociaciones de cultura popular y tradicional.
- Compensación de voluntarios de actividades, la organización de la cual sea conjunta con el Ajuntament de Parets del Vallès.
- Una comida, con un máximo de 6 comensales, que compense la participación gratuita de conferenciantes reconocidos en actos abiertos al público en general.

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.), ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad con la documentación siguiente:



- a) Anexo 4: memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas para la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
- b) Anexo 2: Declaración responsable justificación subvención.
- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en el anexo 4.

Estos documentos y/o facturas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Tendrán que ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad beneficiaria y tendrán que incluir el CIF de la entidad.

Tendrás que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de la subvención.

Tendrán que estar fechadas en el año 2021.

Tendrán que incluir el NIF y razón social del proveedor.

Se tendrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha hecho antes de que finalice el término de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente, secretaria, tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el caso de que la documentación no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

- 1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez para avanzar el término máximo de 30 días desde la adopción del acuerdo de otorgamiento.
- 2. Así mismo, antes del pago, el/la beneficiaria/o tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si hiciera falta.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

- 1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena



administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. El/la beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
4. El/la perceptor/a de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
5. El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los términos fijados y las aprobará formalmente.
6. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del término previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar durante un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del término de presentación de las justificaciones.
8. La falta de justificación, o la justificación incompleta e los fondos recibidos, podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en sus condiciones previstas.
9. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
11. **La entidad no podrá utilizar el almacén que tiene cedido por el Ayuntamiento, ubicado en Ca N'Oms, para guardar pirotecnia en ningún caso, según el artículo 68 del Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y**



cartuchería.

12. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
3. Els/les beneficiaris/àries hauran de comunicar la petició i/o obtenció de qualsevol subvenció pública concurrent que no s'hagi declarat amb la sol·licitud.

Noveno.- RÉGIME JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación 4276 338 48407 del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo allí dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de firma electrónica